

## **Información de contratación a distancia y del seguro de accidentes personales individual**

Con esta información, que se facilita al solicitante antes de la contratación, se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores y en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Esta nota tiene cuatro apartados destinados a facilitar la información de la Entidad aseguradora, del seguro, de la contratación a distancia y de las instancias de reclamación.

### **Información de Antares**

Seguros de Vida y Pensiones, ANTARES S.A., está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 8.072, General 7.003, Sección 3ª del libro de sociedades, Folio 197, hoja número 77.630/1, Inscripción 1ª. Tiene su domicilio social en España, sito en distrito Telefónica Ronda de la Comunicación, s/n Madrid, y tiene como número de identificación fiscal A78586344.

La Entidad Aseguradora opera bajo la forma jurídica de Sociedad Anónima.

La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, órgano administrativo del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad del Gobierno de España es el órgano encargado del control de Antares.

Inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras llevado en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave C-619 y autorizada para operar en los ramos de vida, accidentes y enfermedad en todo el territorio nacional y Espacio Económico Europeo.

El informe sobre la situación financiera y de solvencia de Antares, requerido por la Ley 20/2015, de 14 de julio, ofrece información en términos cuantitativos y cualitativos, en relación a la valoración de la situación de solvencia de la Entidad y su sistema de gestión basado en riesgos. El mismo se encuentra estructurado en cinco apartados donde se analizan la actividad y resultados de la Entidad, su sistema de gobernanza, perfil de riesgo, valoración de sus activos y pasivos a efectos de Solvencia II así como la gestión de su capital.

El informe se encuentra publicado en la web [www.antares.es](http://www.antares.es)

### **Información del seguro**

El seguro se rige por la Ley 50/1980, de Contrato de Seguro, la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, la Ley 22/2007 de Comercialización a Distancia de Servicios Financieros y por lo dispuesto en las Condiciones Generales y Particulares.

### **Información de la contratación a distancia del seguro**

La contratación de este seguro se realiza con técnicas de comunicación a distancia, sin la presencia física simultánea del solicitante y la Entidad aseguradora y su proceso es el que a continuación se detalla.

El solicitante en conversación telefónica con la Entidad aseguradora confirma que los datos son los de seguro propuesto y formula declaración sobre su estado de salud, que ha de valorar la entidad aseguradora.

Antares remite a la dirección de correo electrónica del solicitante un enlace en el que le facilita la información previa a la celebración del contrato de seguro, las Condiciones Generales y Particulares.

El seguro se entenderá perfeccionado con la aceptación en este enlace del solicitante de las Condiciones Generales y particulares, quedando condicionada su entrada en vigor al pago de las primas.

Antares confirmará la contratación del seguro mediante correo electrónico.

Además, si el contenido Condiciones Generales o de las Particulares difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el solicitante podrá reclamar a la Entidad aseguradora en el plazo de un mes desde la referida aceptación para que subsane la divergencia. Transcurrido dicho plazo sin efectuar reclamación se estará a lo dispuesto en esos Condicionados.

El tomador podrá desistir del contrato sin indicación de los motivos y sin penalización alguna, siempre que no haya acaecido el siniestro dentro del plazo de 14 días naturales contados desde el día de celebración del contrato. No obstante, si el tomador no hubiera recibido las condiciones contractuales, el plazo para ejercer el derecho de desistimiento comenzará a contar el día en que reciba la citada información.

El derecho de desistimiento deberá ejercitarse mediante escrito expedido por el tomador y dirigido a Seguros de Vida y Pensiones Antares, S.A, distrito T- Ronda de la Comunicación s/n 28050 Madrid, por fax al Nº 91 483 16 46, o por e-mail: antares.buzon@telefonica.com, y producirá sus efectos desde el día de su expedición. A partir de esa fecha, cesará la cobertura del riesgo por parte de la aseguradora y el tomador tendrá derecho a la devolución de la prima que hubiera pagado, salvo la parte correspondiente al periodo de tiempo en que el contrato hubiera tenido vigencia, cantidad que Seguros de Vida y Pensiones Antares, S.A reembolsará al tomador dentro de un plazo máximo de 30 días naturales desde que la aseguradora reciba la notificación de desistimiento.

El asegurador podrá rescindir el contrato mediante declaración dirigida al tomador del seguro en el plazo de un mes, a contar del conocimiento de la reserva o inexactitud de las circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo declaradas por el tomador en el cuestionario o declaración de salud, o en caso de que el tomador no comunique al asegurador durante la vigencia del contrato, tan pronto como le sea posible, la alteración de los factores y las circunstancias declaradas en el cuestionario o declaración de salud que agraven el riesgo, como el cambio de ocupación o de actividad del Asegurado. En ningún caso tiene la consideración de agravación del riesgo la pérdida de salud.

La prima del seguro es anual. A efecto de su cobro dicha prima podrá fraccionarse por meses, trimestres o semestres, mediante el recargo que corresponda, de acuerdo con las bases técnicas.

Las condiciones contractuales y la información previa se presentan en lengua castellana, salvo que el tomador solicite alguna otra lengua oficial.

### **Información sobre las diferentes instancias de reclamación**

#### **Departamento o servicio de atención al cliente. Defensor del cliente.**

Existe un Reglamento para la Defensa del Cliente de Antares regulador del procedimiento interno de las quejas y reclamaciones y de los dos órganos encargados de su tramitación y resolución: el Servicio de Reclamaciones de Antares y del Defensor del Cliente. Este Reglamento está disponible en nuestro domicilio social y en las páginas Web de Antares <http://www.antares.com.es> El Servicio de Reclamaciones de Antares atenderá todas las quejas y las reclamaciones que excedan de 60.000.- euros. Para reclamar ante este Servicio se deberá dirigir un escrito a: distrito T Edificio Oeste 2 planta 2º Ronda de la Comunicación, s/n 28050 Madrid o al correo [reclamacionesantares@telefonica.com](mailto:reclamacionesantares@telefonica.com).

El Defensor del Cliente es una Entidad independiente encargada de la resolución de todas aquellas reclamaciones que no excedan de 60.000,00 € siendo su resolución vinculante para Antares. Para reclamar ante el Defensor se deberá dirigir un escrito a: "D. A. Defensor, S.L." c/ Velázquez 80, 1º dcha., 28001 Madrid. [reclamaciones@da-defensor.org](mailto:reclamaciones@da-defensor.org).

Tanto el Servicio de Reclamaciones de Antares como el Defensor del Cliente han de dictar resolución motivada en el plazo máximo de un mes a contar desde su presentación.

#### **Protección administrativa.**

Los interesados podrán iniciar el procedimiento administrativo de reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones [www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones](http://www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones). Para ello deberán haber reclamado previamente ante el Servicio de Reclamaciones o el Defensor del Cliente de Antares, según proceda, debiendo acreditar que ha transcurrido el plazo de un mes establecido para la resolución de la reclamación sin que se haya resuelto o estar en desacuerdo con la misma.

#### **Protección jurisdiccional.**

En cualquier caso podrá acudir a los Juzgados y Tribunales competentes.